



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 04 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 55246, presentado con FUT N° 029116 de fecha 14 de diciembre del 2021, mediante el cual el señor Rodney Wilson Quiroz Pérez en representación de Rosario Zambrano Porras presenta queja contra personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, por defecto, retraso y desconocimiento de la norma en la tramitación de expediente administrativo, el Informe N° 0841-2021-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 17 de diciembre del 2021; el Informe N° 1071-2021-GDUR-MDSS de fecha 22 de diciembre del 2021; la Opinión Legal N° 710-2021-GAL-MDSS de fecha 29 de diciembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a los actuados se aprecia que mediante expediente administrativo N° 55246 de fecha 14 de diciembre del 2021, el administrado presenta queja por defecto, retraso y desconocimiento de la norma en la tramitación del expediente administrativo N° CU 12297-2020 solicitando el inicio de procedimiento administrativo sancionador por configuración de falta de servidores públicos, sustentando la queja en los siguientes hechos: 1) Que ha presentado una petición solicitando visación de planos y memoria descriptiva con expediente 12297-2020, siendo que en fecha 16/11/2020 se remite la esquila de notificación N° 268-2020-SGHU-GDUR-MDSS, siendo que luego de verificada la inspección en fecha 25 de enero del 2021 ha recibido un correo electrónico con observaciones advertidas en la inspección de campo, 2) Que en fecha 25 de febrero del 2021 se le notifica la Resolución Gerencial N° 101-2021-GDUR-MDSS se declara el abandono del procedimiento ante la cual en fecha 10 de marzo del 2021 interpone recurso impugnatorio de reconsideración que ha sido declarado procedente mediante Resolución Gerencial N° 228-2021-GDUR-MDSS disponiendo continuar con el procedimiento administrativo recomendando a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas mayor diligencia en el ejercicio de sus funciones, 3) Posteriormente mediante esquila de notificación N° 475-2021-SGHU-GDUR-MDSS se vuelve a presentar observaciones que han sido subsanadas por el administrado, precisando que han transcurrido más de cuatro meses desde que presentó la última subsanación y que en reiteradas oportunidades ha acudido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad sin tener respuesta a su petición;

Que, mediante Informe N° 841-2021-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 17 de diciembre del 2021, la sub Gerente de Habilitación Urbana de la entidad alcanza el descargo respecto a la queja presentada por la administrada a través de su representante, precisando que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la entidad ha emitido

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



oportunamente los informes respectivos, que no se ha actuado con negligencia ni faltas de carácter disciplinario por lo tanto no puede señalarse el descuido, abandono, negligencia, evasión de funciones o de la norma legal;

Que, mediante Informe N° 1071-2021-GDUR-MDSS de fecha 22 de diciembre del 2021, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad remite el expediente a la Gerencia Municipal, precisando que el procedimiento administrativo ha concluido en fecha 10 de diciembre del año 2021, fecha en la que se ha emitido la Resolución Gerencial N° 715-2021-GDUR-MDSS la cual ha sido remitida a la Central de Notificaciones de la entidad, elevando el descargo que se ha faccionado a la Gerencia Municipal;

Que, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, se precisa en el artículo 169.1° lo siguiente: "169.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva", en consecuencia se advierte de autos que sobre la base de dicha norma legal se ha interpuesto la queja por defecto, retraso y desconocimiento de la norma en la tramitación del expediente administrativo N° CU 12297-2020;

Que, conforme a lo señalado, existe un marco normativo sobre cuya base se ha interpuesto la queja por defectos de tramitación, trasuntados en la demora en la tramitación de su expediente administrativo, siendo así se advierte que conforme a lo señalado por el administrado ha presentado su petición de visación de planos y memoria descriptiva en fecha 09 de octubre del 2020 y conforme a lo precisado por la propia Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, el procedimiento administrativo como tal ha concluido recién al momento de emitirse la Resolución Gerencial N° 715-2021-GDUR-MDSS en fecha 10 de diciembre del 2021, hecho que ha sido precisado por el administrado en la queja presentada en autos y que no ha sido contradicho por los servidores de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad;

Que, conforme a los actuados en el expediente administrativo, se advierte que se acredita un exceso en la tramitación del expediente administrativo por cuanto el mismo debió ser resuelto en el plazo de 30 días conforme la normatividad legal vigente, plazo que no ha sido respetado al momento de responder a la petición del administrado, atribuyendo la demora en la recargada labor que tenía la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, sin embargo debe tomarse en cuenta a su vez que mediante la Resolución Gerencial N° 715-2021-GDUR-MDSS de fecha 10 de diciembre del 2021, el procedimiento administrativo ha concluido;

Que, respecto al artículo 169° del TUO de la Ley 27444, implica una norma legal destinada a cautelar el respeto irrestricto de los plazos dentro de los procedimientos administrativo, para evitar dilaciones innecesarias dentro del procedimiento, en consecuencia la naturaleza jurídica de la queja implica la corrección de un procedimiento en trámite, por lo tanto a la fecha la actuación y elevación de los actuados a la Gerencia Municipal, el procedimiento administrativo habría concluido y por lo tanto no podría materializarse la queja como tal que implica de acuerdo a Ley, la corrección de errores antes de la emisión de una decisión final, que en autos ya se ha emitido;

Que, sin perjuicio de que el procedimiento administrativo ha concluido, se ha evidenciado suficientes elementos de convicción que determinan que el procedimiento administrativo ha concluido en un periodo de tiempo superior al legalmente permitido, es decir que ha existido dentro de la tramitación del expediente administrativo N° CU 12297-2020 una demora que ha sido justificada medianamente por la carga laboral que ha existido en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, lo cual deberá ser analizado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, por cuanto corresponde evaluar la existencia de posibles elementos

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



que implican inconducta funcional de los servidores de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, lo cual podría implicar la comisión de faltas administrativas establecidas en la Ley del Servicio Civil, Ley 30057;

Que, mediante Opinión Legal N° 710-2021-GAL-MDSS de fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asuntos Legales de la entidad opina porque se declare improcedente la queja presentada por el administrado en autos sin perjuicio de exhortar a los servidores de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tomar las acciones necesarias para efectos de cumplir con los plazos establecidos en la Ley, sin perjuicio de remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo opinado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la Gerencia de Asuntos Legales, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **IMPROCEDENTE** la queja presentada por el administrado **RODNEY WILSON QUIROZ PEREZ** en representación de la administrada Flor del Rosario Zambrano Porras, respecto al supuesto defecto de tramitación del expediente administrativo N° CU 12297-2020, por haber concluido el trámite del mismo a través de la Resolución Gerencial N° 715-2021-GDUR-MDSS de fecha 10 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a **RODNEY WILSON QUIROZ PEREZ** en representación de la administrada Flor del Rosario Zambrano Porras en el inmueble ubicado en Avenida Pardo N° 865 – interior, distrito, provincia y región del Cusco; encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, cumplir con la normatividad legal vigente y proceder a dar respuesta a los trámites administrativos presentados ante su instancia en los plazos establecidos, bajo expresa responsabilidad administrativo y funcional a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REMITIR** copia de la presente resolución y los anexos de la misma a la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad para que a su vez proceda a remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la institución a fin de que proceda a evaluar los hechos señalados y establecer conforme a sus atribuciones, la posibilidad de aperturar el procedimiento administrativo disciplinario pertinente contra los que resulten responsables.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que correspondan, remitiendo los actuados a folios 33.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



**ARTÍCULO SEXTO. – DECLARAR** agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 169.3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**